



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI
Recurso de Inconformidad

Unidad de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de abril del 2007 dos mil siete.

Visto para resolver en definitiva el expediente número 013/07-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano

, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: - - - -

ANTECEDENTES

I. En fecha 12 doce del mes de enero del año 2007 dos mil siete, el ciudadano solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), mediante el correo electrónico uacceso@sapal.gob.mx, en el que solicitó la siguiente información: - - - - -

"(...)

A quien corresponda.

Por medio de la presente solicito la siguiente información:

Deseo saber de qué año a qué año trabajó en SAPAL el C. Martín Reynoso Candelas, así como el motivo de su salida del Instituto; favor de acompañar esta respuesta con los documentos que den cuenta de la salida de Martín Reynoso Candelas de SAPAL.

(...)"

II. En fecha 1 primero del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), respondió la solicitud que le hizo mediante el correo electrónico uacceso@sapal.gob.mx, el ciudadano , contestándole lo siguiente: - - - - -

ACTUACIONES

Recurrente: [redacted]

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI

Recurso de Inconformidad

“(..)

C. [redacted]

Presente

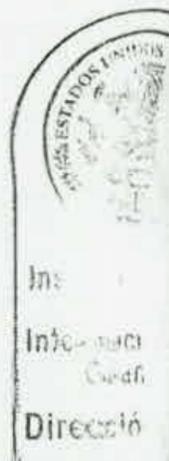
Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo agradecemos infinitamente su correo electrónico; en razón al mismo y en aras de su atención le comentamos que fue turnado al área del Organismo que por razón de funciones tiene relación con el tópico de su interés.

Sin más de momento, quedamos de usted.

(..)”

III. En fecha 28 veintiocho del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, el ciudadano [redacted] interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), de fecha 1 primero del mes de febrero del año en curso. -----

IV. En fecha 30 treinta del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, la que resuelve ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 013/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, escrito de Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano [redacted] en contra de la respuesta que le dio la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), a su solicitud de información hecha mediante el correo electrónico



ACTUALIZACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

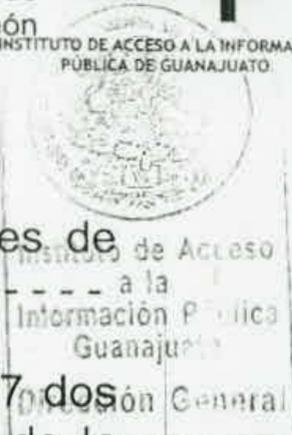
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI

Recurso de Inconformidad



uacceso@sapal.gob.mx, en fecha 12 doce del mes de enero del año en curso. -----

V. En fecha 10 diez del mes de abril del año 2007 dos mil siete se le corrió traslado y emplazó al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), a través del oficio número IACIP/SA/DG/039/2007 de fecha 9 nueve de mes de abril del año en curso, el cual se envió acompañado del acuerdo de fecha 30 treinta del mes de marzo del año en curso, en el cual se acordó la admisión de Recuso de Inconformidad instaurado por el ciudadano

asignándosele el número de expediente 013/07-RI, y en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VI. A los 12 doce días del mes de abril del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día miércoles 11 once, feneciendo este el día jueves 19 diecinueve del mes de abril del año 2007 dos mil siete, excluyendo los días sábado 14 catorce y domingo 15 quince del mes de abril del año en curso, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VII. En fecha 18 dieciocho del mes de abril del año en curso, se notificó el acuerdo de fecha 9 nueve del mes de abril el año 2007 dos mil siete, al ciudadano , en el domicilio que éste señaló

ACTUALIZACIONES

Acceso a la Información Pública

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI

Recurso de Inconformidad

en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad, acuerdo en el cual se acordó la admisión de Recurso de Inconformidad instaurado por este, asignándole el número de expediente 013/07-RI y en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

IX. A los 19 diecinueve días del mes de abril del año en curso, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), sujeto obligado, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 30 treinta del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior



ACTUALIZACIONES



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI

Recurso de Inconformidad

del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Respecto al punto primero del Informe Justificado presentado por el titular de la Unidad DE Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), cabe señalar al ciudadano que si bien la solicitud de información que éste hizo a la Unidad antes mencionada, no cumplió con los requisitos establecido en el artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los cuales son: -----

“(..)

I.- Nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública a la que se presente la solicitud;

II.- La descripción clara y precisa de la información solicitada;

III.- Cualquier otro dato que a juicio del solicitante facilite la localización de la información solicitada; y

IV.- La modalidad en que el solicitante desee le sea proporcionada la información. Ésta se entregará en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no incluye el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

(..)”

Requisitos que la parte recurrente no aportó en su totalidad en el escrito antes mencionado, ya que del análisis del mismo se desprende que no señaló “domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública a la que se presente la

ACTUALIZACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente: [REDACTED]

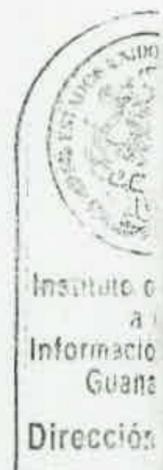
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI

Recurso de Inconformidad

solicitud", cabe señalar que el titular de la Unidad recurrida, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia, en su artículo 37 treinta y siete fracción IV cuarta, tiene la obligación de "auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información...", razón por la que en el caso que nos ocupa el titular de la Unidad recurrida, debió orientar al particular respecto a su petición de información de fecha 12 doce del mes de enero del año 2007 dos mil siete, en el sentido de requerirle que completara su solicitud con la información faltante, ello para poderle dar trámite a su petición como solicitud de información asignándole el número de control correspondiente, o bien se le debió de asesorar por la Unidad recurrida, indicándole el procedimiento a seguir para la tramitación de las solicitudes de información que se hacen ante la misma. -----

CUARTO. En lo que corresponde a la fecha en que se interpuso el recurso de inconformidad por el ciudadano [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), cabe señalar que conforme al artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el recurso inconformidad debe de ser interpuesto dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la notificación o configuración de la negativa ficta, acto que no fue realizado en tiempo y forma por el recurrente, ya que fue presentado extemporáneamente, por lo que el término para presentar dicho recurso ya había precluido en el momento de su interposición, tal y como se acredita en el contenido de las constancias que se encuentran anexas al expediente de Recurso de Inconformidad, en su foja 11 once, escrito en donde se hace la petición de información por la parte recurrente en fecha 12 doce del mes de enero del año curso, y de la cual se desprende la configuración de la negativa ficta en fecha 15 quince de febrero del año en curso, debiendo la parte recurrente



ACTUALIZACIONES



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI

Recurso de Inconformidad

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

haber interpuesto el presente recurso de inconformidad a más tardar el día 8 ocho de marzo del año 2007 dos mil siete, acto que no fue realizado en tiempo, ya que fue presentado en fecha 28 veintiocho del mes de marzo del año en curso, motivo por el cual es extemporánea la presentación del presente recurso de inconformidad, tal y como lo señala el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, en el punto 5 quinto de su informe justificado. -----

QUINTO. Aun cuando se dio lo anterior, es de indicar, que el titular de la Unidad recurrida, atendió la solicitud planteada por el ciudadano

en fecha 12 doce del mes de enero del año 2007 dos mil siete, haciéndole saber que su correo iba a ser atendido, tal y como se desprende del anexo que acompaña al informe justificado y que se encuentra en el expediente del presente recurso en su foja 12 doce, escrito de fecha 1 primero de febrero del año 2007 dos mil siete, enviado por el titular de la Unidad recurrida al solicitante de la información, y una vez que se obtuvo la información requerida se le hizo llegar también vía correo electrónico, mismo que el particular acusó de recibido a la autoridad en fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, en donde señala estar de acuerdo con la respuesta que le fue entregada. -----

En virtud de anterior y de que el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), entregó la información requerida por el ciudadano

parte recurrente, mediante correo electrónico en fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, por la cual se instauró el presente Recurso de Inconformidad, se deja sin materia el presente asunto, por lo que se **sobresee** el Recurso de Inconformidad, ya que se satisfizo con lo señalado en el artículo 58 cincuenta y ocho, fracciones I primera y V quinta de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

ACTUALIZACIONES

ESTADO DE GUANAJUATO
Unidad de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).

Expediente: 013/07-RI

Recurso de Inconformidad

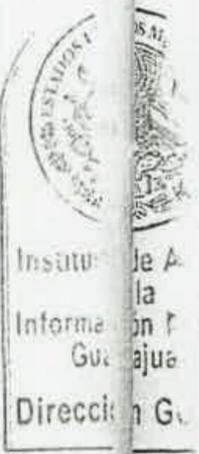
Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta resolución se **SOBRESEE** el presente Recurso de Inconformidad. -----

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes. -----

Así lo resuelve y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----



dolfo Ló
1. Módu
entro C
Gto.
477 7
59, 716
507 51
acip-gto